



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Fernando Eliecer López T.
Demandado:	Jin Mao S.A.S. Inversiones y/o Inmobiliarias C&H
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00326 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por FERNANDO ELIECER LÓPEZ T., en contra de JIN MAO S.A.S INVERSIONES y/o INMOBILIARIAS C&H, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada JIN MAO S.A.S INVERSIONES y/o INMOBILIARIAS C&H. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C.G. del P.

SEGUNDO: Aclarará la demanda, pues, en su encabezado y en los hechos y pretensiones de la misma, se presenta confusión en torno al nombre de la sociedad demandada, teniendo en cuenta la razón social que aparezca inscrita en el certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: Allegará poder dirigido a este despacho, en el que se deberá indicar el nombre correcto de la sociedad demandada, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: Aclarará la pretensión 2ª de la demanda, en el sentido de precisar a qué rubros se refiere y por qué concepto.

QUINTO: Realizará la estimación de la cuantía, de conformidad con lo normado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G. del P.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°057.

Bogotá, 28 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a523b2a242f46ce5517fdb2c282e56ba5c4cb4f42b2aad2acbe02b61dfa7513**

Documento generado en 27/04/2022 02:48:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**